



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 084-2022-SANIPES/PE

San Isidro, 1 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 156-2022-SANIPES/PE de la Presidencia Ejecutiva, el Memorando N° 338-2022-SANIPES/GG de la Gerencia General, el Informe N.º 001-2022-SANIPES/OA-PRUM de la Especialista de Ejecución Contractual de la Oficina de Administración y el Informe N° 250-2022-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30063 dispone la creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como “organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensas de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. (...)”;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402, establece que el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) tiene “competencia para normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales (...)”;

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala que el ciclo de inversión tiene como una de sus fases la ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad;

Que, los numerales 32.3 y 32.4 del artículo 32 de la Directiva antes mencionada, disponen que la aprobación de la consistencia del resultado del expediente técnico o documento equivalente con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión es un requisito para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, esto último que se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, una vez producida la aprobación del expediente técnico o documento equivalente,

corresponde su registro en el Banco de Inversiones, adjuntando el documento de aprobación, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera, conforme dispone el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la mencionada Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 29.1 y 29.2 del artículo 29 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que los comités “son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso y se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso”;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 058-2020-SANIPES/OA, de fecha 21 de setiembre de 2020, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, dispuso aprobar el Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de los Sistemas de Información de SANIPES”, con Código Único de Inversiones N° 2474220, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 7 284,317.00 (Siete millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos diecisiete con 00/100), para su ejecución en un plazo de veintitrés (23) meses;

Que, el mencionado proyecto de inversión pública responde al objetivo central: “Adecuado servicio de información que soporte los procesos misionales de SANIPES”, estableciendo dentro de sus beneficiarios directos: “Población demandante a nivel Nacional”, con la descripción siguiente: Componente 1 - Sistema de información de SANIPES – SISA: Acción 1.1 – Elaboración de un estudio detallado y elaboración de los TdR para el desarrollo del Sistema de Información del SISA y para los módulos de interoperabilidad; Acción 1.2 – Desarrollo del Sistema de información SISA; Acción 1.3 – Desarrollo de módulos de interoperabilidad externa del SISA; Acción 1.4 – Elaboración de EETT para Adquisición de Software y hardware requerido por el SANIPES; Acción 1.5 – Adquisición de SW operativo y de mantenimiento para la plataforma SANIPES; Acción 1.6 – Adquisición de Hardware para SANIPES. Componente 2 - Mejora de procesos misionales de SANIPES, para el SISA: Acción 2.1 – Implementar mejoras a los procesos misionales de SANIPES para el SISA. Componente 3 - Capacitación requerida para el SISA: Acción 3.1 – Capacitar en el uso de la nueva plataforma de información SISA; y, Acción 3.2 – Capacitar en aspectos técnicos y normativos de operadores del SISA. Componente 4 - Componente 4: Marco legal para la gestión de la información del SISA: Acción 4.1 – Desarrollar el marco legal para la gestión de la información del SISA., acción 4.2- elaboración de directivas para la gestión de la información del SISA;

Que, mediante Informe N.º 001-2022-SANIPES/OA-PRUM, de fecha 22 agosto de 2022, la Especialista de Ejecución Contractual de la Oficina de Administración informó a la Gerencia General, respecto al Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de los Sistemas de Información de SANIPES-SISA”, aprobado con Resolución N°058-2020-SANIPES/OA, de fecha 21 de setiembre de 2020 lo siguiente:

- 1) La ejecución presupuestal según el cronograma Financiero del Estudio definitivo del Proyecto, no se ha desarrollado de acuerdo al orden lógico de los componentes, por lo que, el monto ejecutado, difiere con el desarrollo del Proyecto SISA.



- 2) El avance de la ejecución presupuestal al 15 de julio de 2022, asciende al importe de S/ 3,491,823.00 (Tres millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos veintitrés con 00/100 soles), que corresponde al 47.93% del monto viable del proyecto, cuyo importe asciende a S/ 7,284,317.00 soles.
- 3) La información del avance y/o gastos proporcionados tanto por la Unidad de Abastecimiento, como de la Oficina de Tecnologías de la información y la Unidad Ejecutora de Inversiones, no concuerdan en los montos ejecutados al 15 de julio de 2022.
- 4) La inversión efectuada a la fecha, aparentemente, no guarda relación con el avance del proyecto, toda vez que a la fecha no se ha desarrollado la etapa 2 relativo a “Construcción e implantación del desarrollo del sistema de información de SANIPES”, el cual se encuentra en un avance de 0%, considerando que dicha etapa es fundamental para el desarrollo del PIP;
- 5) El mayor gasto del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento de los Sistemas de Información de SANIPES-SISA”, se ha efectuado en SERVICIOS DE TERCEROS, ascendente al importe de S/ 1,070,000.00 soles, que representa el 30.64% de lo invertido al 15 de julio de 2022, de igual manera en Servicios de Consultorías se ha efectuado el gasto de S/ 923,039.00 soles, que representa el 26.43% y en la Adquisición de Licencias (Software) se ha efectuado el gasto de S/ 913,611.00 soles, que representa 26.16% al 15 de julio de 2022, de dicho Proyecto quien grafica los montos de la siguiente forma:

CONCEPTO	GASTOS (Al 15 de julio 2022)	Porcentaje de avance (%)
Consultorías	S/923,039.00	26.43
Servicios de Terceros	S/1,070,000.00	30.64
Licencias	S/913,611.00	26.16
Equipos	S/585,173.00	16.76
TOTAL	S/3,491,823.00	100

Que, al respecto, mediante Memorando N° 338-2022-SANIPES/GG de fecha 25 de agosto de 2022, la Gerencia General, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión de un informe en el ámbito de sus funciones, sobre acciones a adoptar en atención a las recomendaciones efectuadas por la Especialista en Ejecución Contractual de la Oficina de Administración;

Que, en esa línea de disposiciones, mediante el Informe N° 250-2022-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable que se cree y conforme un comité multidisciplinario temporal, y por corresponder se disponga por Presidencia Ejecutiva el acto resolutivo; a través del cual, se encargará de la revisión, evaluación e informe sobre la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento del Sistema de Información de SANIPES” con Código Único de Inversiones 2474220;

Que, conforme a lo señalado precedentemente, se requiere identificar las actividades vinculadas al proceso de ejecución, en todas sus fases, del Proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SANIPES”; motivo por el cual, se considera importante constituir el “Comité multidisciplinario temporal encargado de la revisión, evaluación e informe sobre la ejecución Proyecto de Inversión Publica denominado: “Mejoramiento del Sistema de Información de SANIPES”;

Que, de conformidad los literales a) y y) del artículo 11 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES, Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante, ROF de SANIPES), la Presidencia Ejecutiva tiene la función de Dirigir y supervisar la gestión del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES, y emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con la visación de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Comité multidisciplinario.

Créase el Comité multidisciplinario de naturaleza temporal, con la siguiente denominación **“Comité encargado de la revisión, evaluación e informe sobre la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: Mejoramiento del Sistema de Información de SANIPES” con Código Único de Inversiones: 2474220.**

Artículo 2.- Objeto del Comité multidisciplinario.

El Comité multidisciplinario tiene por objeto revisar, evaluar y emitir su informe de resultados sobre la ejecución del Proyecto de Inversión Publica denominado: “Mejoramiento del Sistema de Información de SANIPES” con Código Único de Inversiones: 2474220.

Artículo 3.- Funciones del Comité multidisciplinario.

3.1 El Comité multidisciplinario tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar los componentes, cumplimientos de inversión según componentes, los criterios de decisión de inversiones, referido al Proyecto de Inversión Publica denominado: “Mejoramiento del Sistema de Información de SANIPES” - con Código Único de Inversiones: 2474220; para determinar, si de acuerdo con su contenido, están orientadas a la finalidad de este.



- b) Revisar las contrataciones de bienes y servicios realizadas durante la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Sistema de Información de SANIPES"- con Código Único de Inversiones: 2474220; para determinar el cumplimiento de las disposiciones en materia presupuestal, contractual y financiera contable.
 - c) Determinar las observaciones que estimen necesarias, teniendo en cuenta la finalidad del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Sistema de Información de SANIPES" - con Código Único de Inversiones: 2474220, el contenido del Plan Operativo y las contrataciones que se han concretado a la fecha.
 - d) Elaborar el informe final, con el resultado de la labor encomendada, incluyendo las recomendaciones para su evaluación e implementación.
 - e) Otras que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Comité.
- 3.2 Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité puede convocar a profesionales externos a la entidad en calidad de expertos que permitan cumplir con el objetivo del comité.

Artículo 4.- Conformación del Comité multidisciplinario.

4.1 El Comité multidisciplinario está conformado por:

- **Abg. Patricia Rosmery Urbano Mendoza (Presidenta)**
Especialista en ejecución contractual de la Oficina de Administración
- **Ing. Joaquin Raúl Cabrera Canaza (Secretario Técnico)**
Responsable de la Evaluación y Formulación de Proyectos de Inversión de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- **Ing. Miguel David Aponte Jurado**
Jefe de Oficinas Desconcentradas de SANIPES

4.2 Los miembros que conforman el Comité multidisciplinario ejercen su cargo ad honorem y su implementación no irroga gastos al Estado.

Artículo 5.- Presidencia y Secretaría Técnica

5.1 Para la mejor Organización del comité multidisciplinario deberá contar con un Presidente y una Secretaria Técnica.

Artículo 6.- Instalación y período de vigencia

6.1 La instalación será máximo en el plazo de **un (1)** día hábil desde la notificación de la presente Resolución y la vigencia de dicho comité tendrá como máximo **cinco (5)** días hábiles desde su instalación, para la emisión del informe final.

Artículo 7.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

El Comité, puede requerir información con carácter de muy urgente y bajo responsabilidad funcional, a los Órganos de Línea, Órganos de Asesoramiento, Órganos de Apoyo y Órganos Descentralizados del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Asimismo, el Comité multidisciplinario puede invitar a los representantes de otras entidades públicas o privadas, siempre que los temas a tratar estén relacionados con el objetivo y las funciones del Comité.

Artículo 8.- Financiamiento

La implementación de la Creación del Comité multidisciplinario y los gastos que involucren la participación de los integrantes del Comité, no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Notificación

Encargar a la Gerencia General la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité multidisciplinario designado en el artículo 4 de la presente Resolución.

Artículo 10.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el portal institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (www.sanipes.gob.pe), y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**

PEDRO HUMBERTO SARAIVA ALMEYDA
Presidente Ejecutivo